

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

- A.** Este pliego tiene por objeto establecer las condiciones de carácter general y administrativo que deben regir las licitaciones con el fin de adjudicar la contratación de las obras, suministros o servicios, a concretar en el Pliego de Condiciones Particulares, y que puedan convocar individualmente o de forma conjunta las sociedades FERROCARRIL METROPOLITÀ DE BARCELONA, SA, TRANSPORTS DE BARCELONA, SA, PROJECTES I SERVEIS DE MOBILITAT, SA, y la FUNDACIÓ TMB.

También tiene por finalidad determinar las normas por las cuales se tiene que regir todo el proceso de contratación, desde la convocatoria de la licitación hasta el final de la vigencia del contrato que se derive de la adjudicación.

- B.** La participación en la licitación y la presentación de ofertas supondrá la aceptación plena e íntegra de todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Condiciones Generales y de Condiciones Técnicas.

Si procede supondrá también, por parte del adjudicatario, la declaración de haber cumplido con su obligación de reconocer todas las instalaciones donde deberá hacerse la obra, el suministro o prestarse el servicio y de haber estudiado esmeradamente toda la documentación anexa, que considera suficiente, tanto para responsabilizarse de su oferta como de la posterior ejecución de los trabajos.

- C.** La adjudicación se efectuará mediante licitación pública cuando se trate de obras, suministros o prestación de servicios en que sea de aplicación la Ley estatal 31/2007, de 30 de octubre, sin perjuicio de que este pliego pueda ser utilizado en las licitaciones no sujetas a la citada disposición.

2. NORMAS DE APLICACIÓN

La licitación se regirá por el Pliego de Condiciones Particulares, por el Pliego de Condiciones Generales y por el Pliego de Condiciones Técnicas, con sus correspondientes anexos, y ajustándose a los principios de no discriminación, de reconocimiento mutuo, de proporcionalidad, de igualdad de trato y de transparencia.

Lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, en caso de discrepancia.

3. CONDICIONES PARA LICITAR

Podrán concurrir todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que se dediquen habitualmente al objeto de la licitación a la que se refiere el Pliego de Condiciones Particulares, y que, si procede, cumplan los

requisitos de participación que específicamente establezca el anuncio de la convocatoria de licitación.

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

Los interesados en la licitación podrán solicitar información complementaria así como hacer visitas in situ, si procede, o efectuar consultas sobre el alcance de la licitación, previa concertación de fechas y lugares, siempre que se solicite con la suficiente antelación respecto a la fecha límite de presentación de ofertas.

En el Pliego de Condiciones Particulares se detallarán las personas y medios de contacto para solicitar información.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se entregarán en días hábiles, de 9 a 13 horas, en el lugar especificado en el Pliego de condiciones particulares.

El plazo de admisión de ofertas finalizará a la hora y día indicados en el Pliego de condiciones Particulares.

A la presentación de las ofertas se entregará el correspondiente recibo a aquellas empresas que lo soliciten.

Las ofertas estarán redactadas íntegramente en catalán o castellano o, en caso de que estuvieran redactadas en otro idioma, se acompañarán de traducción jurada a uno de estos idiomas. Esta traducción será, en cualquier circunstancia, la que tendrá efectos jurídicos.

Las ofertas se entenderán válidas, como mínimo, hasta seis meses después de la fecha límite de presentación, a no ser que en el Pliego de condiciones particulares se indique otro plazo.

6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las propuestas constarán de cuatro sobres firmados, indicando en cada uno necesariamente, de forma clara, el título de la licitación, el nombre y la dirección del ofertante y, según corresponda:

Sobre 1: documentación administrativa

Sobre 2: oferta técnica

Sobre 3: oferta económica

Sobre 4: fianza provisional

Todos los documentos presentados identificarán necesariamente la empresa que los presenta, con logos, formularios, o simplemente con el nombre o razón social. No se admitirán documentos en blanco o que no permitan identificar el emisor.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre 1 contendrá únicamente un soporte informático (CD, DVD, memoria USB,...), el cual tendrá que identificar a la empresa participante. La información se presentará en formato de imagen (preferentemente pdf). Se presentará un único fichero para cada uno de los documentos solicitados.

No se aceptará, por tanto, la presentación en papel de ninguna documentación administrativa, salvo que se pida específicamente en el Pliego de Condiciones Particulares.

Deberá incluir los siguientes ficheros denominados como se indica y con el contenido que se detalla:

a) DNI

- Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta.

b) PODERES

- Escritura de poder de la persona que firma la oferta, si se actúa en representación de una persona física o jurídica, indicando las páginas donde constan el nombre del representante y las facultades de representación para presentar ofertas a licitaciones públicas.

c) CONSTITUCIÓN

- En caso de que concurra una Sociedad Mercantil, escritura de constitución y modificaciones, si las hubiera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

d) SEGURIDAD SOCIAL

- Certificado acreditativo de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

e) AEAT

- Certificado acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales.

f) INCOMPATIBILIDADES

- Declaración responsable, firmada por persona apoderada, manifestando no pertenecer a los órganos de gobierno de la sociedad contratante, y/o de no tener ninguna incompatibilidad de las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

g) JURISDICCIÓN

- Las empresas extranjeras presentarán una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta se pudieran derivar del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

h) BALANCE AÑO...

i) BALANCE AÑO...

j) PÉRDIDAS Y GANANCIAS AÑO...

k) PÉRDIDAS Y GANANCIAS AÑO...

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES-V.2015.06.16

l) MEMORIA AÑO...

m) MEMORIA AÑO...

n) AUDITORÍA AÑO...

o) AUDITORÍA AÑO...

- Los documentos comprendidos entre las letras h y o se tendrán que referir a los dos últimos ejercicios cerrados.
- El título del archivo se completará con el año que corresponda.

p) NO SUJETAS A PGC

- Las empresas no sujetas a contabilidad según el Plan General Contable presentarán la documentación oficial que permita evaluar su situación financiera.

q) INTERLOCUTOR

- Identificación y datos de contacto de la persona que actuará por parte de la empresa participante como interlocutor durante el proceso de licitación (nombre, teléfono, fax, dirección postal y de correo electrónico,...).

En caso de que se hubiera enviado la documentación mencionada junto con la solicitud de participación en la licitación por procedimiento restringido o negociado, no será necesario presentarla de nuevo.

En el supuesto de que diversas empresas presenten una oferta conjunta, cada una de ellas tendrá que entregar la documentación a la que se hace referencia en los puntos anteriores. En este caso, presentarán cada una de ellas un certificado en el cual, necesariamente, constará la fórmula asociativa bajo la cual actuarán, grado de participación de cada empresa, y persona o empresa que ejercerá la plena representación de todas ellas.

Los ofertantes extranjeros de estados miembros de la UE deberán presentar los documentos equivalentes, de acuerdo con la legislación de su respectivo estado.

La no presentación de cualquier documento de los indicados en los apartados anteriores comportará la automática desestimación de la oferta.

Las empresas registradas en PROTRANS podrán presentar la certificación de registro. Esto las eximirá de la presentación de la documentación solicitada, exceptuando los documentos a, b y q. Esta certificación deberá estar vigente el día en que finalice el plazo de admisión de ofertas.

Así mismo, la empresa contratante se reserva el derecho de solicitar a las empresas licitadoras exentas de presentar la documentación, la aportación de aquella que considere oportuna.

La empresa contratante podrá exigir, en cualquier momento del proceso de licitación, aportar el original de la documentación administrativa presentada previamente en soporte informático, cuando lo considere conveniente.

SOBRE 2: OFERTA TÉCNICA

El sobre 2 incluirá exclusivamente información de carácter técnico; en ningún caso se incluirá información de carácter económico. Concretamente contendrá:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES-V.2015.06.16

1. Todos los documentos solicitados en los Pliegos de condiciones particulares y técnicas, firmados.
2. Un soporte informático (CD, DVD, memoria USB,...) el cual tendrá que identificar a la empresa participante. La información se presentará en formato de imagen (preferentemente pdf). Se aportará un fichero por cada uno de los documentos solicitados y presentados impresos.
3. Cuando se requiera en los Pliegos de condiciones particulares y técnicas, los ficheros abiertos en los formatos que se pida (.xls, ...).

SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA

Este sobre se entregará cerrado.

El sobre 3 incluirá información de carácter económico. Concretamente contendrá:

1. Oferta firmada con el detalle y formato, si es el caso, exigido en el Pliego de Condiciones Particulares.
2. Un soporte informático (CD, DVD, memoria USB,...), el cual deberá identificar a la empresa participante. La información se presentará en formato de imagen (preferentemente pdf). Se aportará un fichero por cada uno de los documentos solicitados y presentados impresos.
3. Cuando se requiera en los Pliegos de condiciones particulares, los ficheros abiertos en los formatos que se pida.

Los documentos deberán incluir elementos identificativos (incluyendo el NIF de la empresa participante) e, ineludiblemente irán firmados por la persona que se ha acreditado como apoderado en la documentación administrativa.

Los precios ofertados no incluirán el IVA, que se aplicará al tipo vigente en el momento de la emisión de las facturas.

SOBRE 4: FIANZA PROVISIONAL

Con carácter general, para tomar parte en la licitación y para responder de las obligaciones que pudieran derivarse de una posible adjudicación, los licitadores deberán constituir una fianza que se incluirá en este sobre. El importe de esta fianza, cuando sea exigible, se fijará en el Pliego de Condiciones Particulares, si así se exige.

En tal caso, la fianza deberá constituirse mediante aval bancario según el modelo que se detalla a continuación, otorgado por un banco o entidad de crédito solvente a criterio de la empresa contratante. También se aceptarán garantías mediante contratos de seguro de caución emitidos por entidades aseguradoras de reconocida solvencia. No se aceptarán avales en otros formatos. También se podrá depositar la fianza en efectivo.

MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL

..... y en su nombre el Sr.
, en calidad de, con
 poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la convalidación efectuada
 por la Abogacía del Estado de la provincia de, con número
 y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

A(avalado)..... ante
 (*empresa contratante*) por la cantidad máxima de
 euros (.....),
 en concepto de fianza provisional para responder de las obligaciones derivadas de la
 licitación para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avaladora, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de
 este aval, la cantidad que exija (*empresa contratante*)
 siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de
 vigencia de la presente garantía.

El pago se hará a la primera solicitud a la que la avaladora sea requerida por
(*empresa contratante*).....,
 renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la
 entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o
 motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de
 (*avalado*) o un tercero se manifestara
 oposición o reclamación.

La presente garantía producirá efectos hasta un plazo máximo de 12 meses.

Inscrito en el Registro Especial de Avals con número en

 a de de dos mil

Nota.- Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transportes de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, Fundació TMB, o bien conjuntamente, según corresponda.*

Este aval será devuelto a los licitadores que no resulten adjudicatarios, en un plazo máximo de 20 días después de la comunicación de la adjudicación. Al adjudicatario le será devuelto en el momento de constituir la fianza definitiva.

En caso de no ser requerida fianza provisional, no será necesario presentar el sobre 4 "Fianza Provisional".

7. APERTURA DE OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá de la siguiente manera:

- A.** En primer lugar se examinará la documentación aportada en los sobres 1, 2 y 4 y se desestimarán automáticamente las ofertas de aquellas empresas licitadoras que no hayan aportado toda la documentación requerida. En el supuesto de que se hayan detectado errores materiales o defectos enmendables en la presentación de documentos, la empresa contratante podrá otorgar un plazo razonable a los ofertantes para enmienda de errores y defectos. No se aceptarán aquellas ofertas que se presenten fuera del plazo, ni las de las empresas que no hayan depositado la fianza provisional correspondiente, cuando sea exigible. Cuando las ofertas tengan errores o defectos no enmendables, se devolverá toda la documentación presentada al licitador, y se comunicará la no admisión de la oferta, indicando la causa.
- B.** A continuación se procederá a la apertura del sobre 3, relativo a la oferta económica. Cuando así lo determine el Pliego de Condiciones Particulares, tendrá lugar en acto público en el domicilio social de la empresa contratante, en el día y hora establecidos. A este acto podrán asistir únicamente los representantes de las empresas que han presentado su propuesta, debidamente acreditados. En el acto público se comunicará el resultado de la admisión previa de la documentación contenida en los sobres 1, 2 y 4, se procederá a la apertura del sobre 3 y se leerá el resumen de las propuestas económicas que contengan.

Cuando las ofertas tengan errores o defectos enmendables, se comunicará el plazo establecido para la corrección. En estos casos, las propuestas económicas serán abiertas y leídas, pero su admisión quedará supeditada a la presentación de las enmiendas dentro del plazo fijado al efecto y a su aceptación final. Si los errores o defectos no fueran enmendables, se dará a conocer la descalificación en el acto público, indicando la causa; en estos casos se devolverán a los licitadores sus respectivas propuestas económicas sin abrir.

De todo el que se ha hecho referencia a los puntos anteriores se levantará la oportuna acta.

8. ADJUDICACIÓN

La empresa contratante adjudicará el objeto de la licitación de acuerdo con los criterios y las ponderaciones que se hayan establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en el cual se determinará la consideración, bien de un único criterio, que será el del precio más bajo,

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES-V.2015.06.16

bien de diversos criterios, caso en el que la adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa, es decir, la que obtenga una puntuación final más alta, después de combinar las puntuaciones de las ofertas técnica y económica en la proporción fijada en los pliegos de la licitación.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá determinar en referencia a las ofertas económicas, la consideración de anormalmente baja, bien en relación al presupuesto fijado en el mismo pliego, bien en relación a la media de las ofertas presentadas.

Si, de acuerdo con el criterio establecido, una oferta fuera anormalmente baja, la empresa contratante podrá requerir al licitador para que, dentro del plazo concedido al efecto, justifique la viabilidad de su propuesta al precio ofertado.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá dar preferencia en la adjudicación a las propuestas presentadas por las empresas que, en el momento de acreditar los requisitos técnicos, tengan en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%, siempre que sus proposiciones igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que han de servir de base a la adjudicación. Y en el supuesto de que dos empresas con propuestas igualadas tengan un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%, tendrá preferencia la empresa que tenga más trabajadores fijos con discapacidad.

La empresa contratante se reserva el derecho de declarar desierta la adjudicación, de forma motivada.

La empresa contratante también se reserva el derecho de solicitar a las empresas licitadoras todas las aclaraciones necesarias, así como los informes externos que considere oportuno.

Una vez aprobada o declarada desierta la adjudicación, el resultado se comunicará a los licitadores. La notificación contendrá el nombre de la empresa adjudicataria y las características y ventajas de su propuesta, determinantes de la adjudicación.

9. CLÁUSULAS SOCIALES

Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratante la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que la inversión que supone una licitación ha de satisfacer, además del estricto objeto contractual, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.

Siempre que sea compatible con el Derecho Comunitario y con el objeto del contrato, el Pliego de Condiciones Particulares incluirá cláusulas sociales y medioambientales, que tendrán la naturaleza de requisito de solvencia o de condiciones especiales de ejecución, en el marco de todo lo autorizado, en cada caso, por la normativa aplicable.

10. CONTRATO

1. La adjudicación no dará lugar por sí misma a la perfección del contrato, por lo cual en el caso de que, por causas ajenas a la sociedad convocante de la licitación, el contrato no llegara a formalizarse en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones o en alguna prórroga fijada de acuerdo común, en absoluto podrá considerarse que la mera decisión adjudicataria pueda determinar ningún tipo de responsabilidad precontractual y por tanto dar derecho a indemnización de ninguna clase.

En el supuesto de que el contrato no llegara a formalizarse, la sociedad convocante podrá optar entre convocar una nueva licitación o adjudicarla a otro licitador, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios de adjudicación.

2. Con carácter general, las partes formalizarán el contrato detallando todos los aspectos de la contratación pactados, dentro del plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación. El mes de agosto se considerará inhábil a estos efectos.
3. Si se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico admitido, estas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el nombramiento del representante o apoderado único, con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones del contrato, hasta su extinción.
4. Previamente a la formalización documental de la contratación, el adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por el importe establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Contra la entrega de esta fianza se devolverá la fianza provisional, en el supuesto de haberse constituido.

Esta fianza definitiva deberá constituirse mediante aval bancario según el modelo que se detalla a continuación, otorgado por un banco o entidad de crédito solvente, a criterio de la empresa contratante. También se aceptarán garantías mediante contratos de seguros de caución emitidos por entidades aseguradoras de reconocida solvencia. No se aceptarán avales en otros formatos. También se podrá depositar la fianza en efectivo.

La duración de la fianza definitiva será:

1. Para contratos de obras y suministros de material móvil: hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se deriven del contrato.
2. Para servicios y resto de suministros: hasta 12 meses después de la extinción de las obligaciones derivadas del contrato.

La fianza definitiva será retornada al adjudicatario una vez cumplidas satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el periodo de garantía.

MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

..... y en su nombre el Sr., en calidad de con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de, con número y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

A.....(avalado)..... ante (*empresa contratante*) por la cantidad máxima de euros (.....), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato de fecha para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avaladora, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval, la cantidad que exija..... (*empresa contratante*) siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará a la primera solicitud a la que la avaladora sea requerida por (*empresa contratante*), renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de (*avalado*) o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se deriven del mencionado contrato.

Inscrito en el Registro Especial de Avals con número en a de de dos mil

Nota.- Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transportes de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, Fundació TMB, o bien conjuntamente, según corresponda.*

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES-V.2015.06.16

La fianza responderá de cuantas obligaciones se deriven del contenido del contrato.

5. El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer una retención, que con carácter general será equivalente al 5% del importe del contrato, en concepto de garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Esta retención se aplicará sobre todas y cada una de las certificaciones o facturaciones parciales que, con cargo a dicha adjudicación, genere el adjudicatario.

Las facturas detallaran la totalidad de los conceptos facturados, así como su valoración y, antes de la aplicación de impuestos, incluirán con el concepto "Retención" un descuento equivalente al porcentaje establecido.

Finalizado el período que indique el Pliego de Condiciones Particulares, el adjudicatario facturará, con cargo al mismo pedido o contrato, el importe total retenido, el cual será satisfecho por la empresa contratante, una vez comprobado el total y exacto cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Las facturas se entregaran y abonaran tal como se detalla en el punto 13 (Facturación y forma de pago).

6. Para la resolución de las diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento del contrato, el adjudicatario se someterá a la competencia de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Barcelona. También se comprometerá a mantener estricta reserva sobre el contrato y sus condiciones.
7. Se considerarán como parte integrante del contrato los Pliegos de Condiciones Particulares, de Condiciones Generales, de Condiciones Técnicas y sus anexos correspondientes, así como las ofertas adjudicadas, que tendrán fuerza contractual en todo lo que no esté modificado en el contrato.

En caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, el orden de prioridad, con respecto a su consideración, lo determinará la empresa contratante. En cualquier caso, corresponderá a la empresa contratante la facultad de interpretar el contrato, decidiendo sobre las dudas que puedan surgir.

8. Revisión de precios: Por regla general, los precios de los contratos no estarán sujetos a revisión, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
En aquellos supuestos en que se admita la revisión, el Pliego de Condiciones Particulares podrá fijar la fórmula de revisión aplicable y tendrá que respetar, en todo caso, las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
9. Modificación del contrato: Cualquier modificación del contrato deberá consignarse, por escrito, y deberá ser firmada por las partes, requisito sin el cual no tendrá validez.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario se compromete a guardar una estricta reserva y confidencialidad respecto a la información que obtenga con motivo de la colaboración con la empresa contratante, y en especial de los datos de carácter personal que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato o de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

El adjudicatario y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen, en especial el Decreto 1720/1720 de 21 de diciembre. A efectos de dicha normativa, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones de la empresa contratante en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, aparte de las prescripciones establecidas, en su caso, en el Pliego de condiciones particulares y/o técnicas el adjudicatario también deberá:

- a) Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, el adjudicatario manifiesta que tiene implantadas y/o adoptará antes del inicio del contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- b) Estas medidas de seguridad implantadas por el adjudicatario son las correspondientes al nivel requerido, y son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento.
- c) Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le envíe la empresa contratante y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes de las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.
- d) Devolver a TMB, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, y también cualquier soporte o documento en el que conste algún dato objeto del tratamiento.
- e) También deberá guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada para la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades diferentes de las establecidas en este pliego, incluido una vez extinguido el contrato.

Asimismo, la empresa contratante mantendrá la confidencialidad respecto a la información facilitada por los licitadores, cuyos datos, de carácter personal, pasarán a formar parte del fichero de clientes y proveedores con la finalidad de gestionar los contratos.

12. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, ni asociarse con terceros para su ejecución, sin la previa y expresa autorización de la empresa contratante.

En caso de considerarse la oportunidad de subcontratar cualquier trabajo, será requisito indispensable que el adjudicatario presente por escrito a la empresa contratante una justificación del motivo de la elección del subcontratista propuesto, incluyendo los datos precisos con el fin de garantizar que éste posee la capacidad suficiente para hacerse cargo de los trabajos en cuestión y la demostración de estar al corriente de sus obligaciones laborales y de la Seguridad Social, de la misma manera que se exige al adjudicatario. Todo ello no eximirá al adjudicatario de su responsabilidad ni de sus obligaciones contractuales.

La empresa contratante estará facultada para decidir la exclusión de aquellos subcontratistas que, previamente aceptados, no demuestren a la realización de los trabajos, a criterio de la empresa contratante, poseer las condiciones requeridas para su ejecución. El adjudicatario deberá adoptar las medidas precisas e inmediatas para la resolución de estos contratos. Y en caso de que desatendiera esta obligación, la empresa contratante estará facultada para resolver por sí misma el contrato.

A todos los efectos y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas será considerado personal del adjudicatario y, por tanto, no podrá reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a que se hubiera comprometido el adjudicatario.

En todos los casos de subcontratación de parte de las prestaciones derivadas del contrato, la empresa contratante dispondrá de una acción directa contra la persona física o jurídica subcontratada, al objeto de exigirle el cumplimiento de las obligaciones que haya asumido con el adjudicatario.

13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las facturas se emitirán por duplicado y se enviarán al domicilio social de la empresa contratante, al Departamento de Contabilidad, situado en la planta 3 módulo N, haciendo constar necesariamente el número de contrato y, en caso de existir, los números de pedido que se asignen. La omisión de estos datos puede ocasionar la devolución de las facturas.

El pago de las facturas se efectuará de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Los días de pago serán el 15 de cada mes para Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA y Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, y el 25 de cada mes para Transports de Barcelona, SA, i Fundació TMB.

14. IMPUESTOS Y GASTOS

El adjudicatario se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación de servicios o suministros o para la formalización del contrato y sean establecidos por el Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, a excepción del IVA y de aquellos que por imperativo legal no le correspondan.

También serán a cargo del adjudicatario la solicitud, la gestión y la obtención de aquellas autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución del contrato, así como, en su caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.

Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del adjudicatario, se facturarán tan pronto se efectúe la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.

15. OBLIGACIONES LABORALES

El adjudicatario quedará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y la normativa estricta sobre la prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como también las normas y disposiciones internas que respecto de estas materias disponga la entidad contratante.

Con el fin de obtener información sobre las mencionadas obligaciones, los licitadores podrán dirigirse al Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya o a la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En las contrataciones de servicios, los salarios del personal del adjudicatario, las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, será a cuenta y cargo del adjudicatario.

Así pues, los empleados del adjudicatario no podrán ser, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, considerados ni de hecho ni por derecho, empleados de la empresa contratante, dependiendo única y exclusivamente del adjudicatario a todos los efectos, con total indemnidad para la empresa contratante.

16. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)

La empresa contratante tiene a disposición de las empresas adjudicatarias, una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales denominada 'CONTROLAR' y gestionada por la empresa ACHILLES SOUTH EUROPE, SL.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES-V.2015.06.16

Los sistemas corporativos de la empresa contratante informan automáticamente a esta herramienta tanto de la creación como de la finalización de contratos o pedidos.

Mediante esta herramienta la empresa contratante facilitará al adjudicatario las normativas específicas para la ejecución de los trabajos en su red, quien garantizará la difusión y el cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.

Después de la firma de los pedidos o contratos, ACHILLES contactará con las empresas adjudicatarias para solicitar la información y documentaciones necesarias. Es obligación de estas facilitar a ACHILLES la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de los trabajos. El sistema dispone de unos códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador, también es obligación del adjudicatario mantenerlo correctamente durante toda la vigencia del pedido o contrato.

Es obligación del adjudicatario de contratos o pedidos afectados por el CAE, aportar, cumplimentar y mantener actualizada toda la documentación del contrato o pedido en la herramienta 'CONTROLAR'. La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externa, fuera de este sistema, no exime en ningún caso al adjudicatario de la obligación de aportarla al sistema.

La empresa contratante cruzará la información correspondiente a cada pago con la situación documental de cada empresa en la herramienta 'CONTROLAR'. El pago de las que estén en situación irregular, quedará bloqueado automáticamente hasta el próximo vencimiento donde se verificará de nuevo su situación.

El adjudicatario deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de los diferentes trabajos a los que hace referencia este contrato según la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Todas las herramientas y las máquinas que se utilicen para la realización de estos trabajos deberán cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

El adjudicatario cumplirá las obligaciones previstas en la ley de prevención de riesgos laborales.

17. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y será el responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad del propio adjudicatario o de la empresa contratante), o a terceros, y serán a cargo del adjudicatario los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluso las judiciales.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que preste servicio.

En caso de que se produjera cesión de espacios o equipamientos por parte de la empresa contratante a la adjudicataria, esta será responsable de los daños que se les pueda ocasionar, y se hará cargo del importe de la reparación o reposición.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES-V.2015.06.16

El adjudicatario estará obligado a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del servicio prestado por la empresa contratante, de las cuales tendrá que responder.

La responsabilidad establecida en los anteriores puntos será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pueda incurrir, tanto del adjudicatario, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

18. MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la normativa medioambiental vigente y, más específicamente con la normativa en materia de Gestión de Residuos. A continuación mencionamos algunas de estas normativas de obligado cumplimiento: Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos; Decreto Legislativo 2/1991, de 26 de septiembre, por el cual se aprueba la refundida de los textos legales vigentes en materia de residuos industriales, y Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

También deberá declararse conocedor y comprometerse en cumplir con la política medioambiental de la empresa, que tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o actividades como de los materiales en los siguientes aspectos:

- La mejora de los procesos o actividades con respecto a la reducción de la contaminación en origen, minimizando los consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, con el fin de evitar también gastos de tratamiento de estos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación. Evitar, siempre que sea posible, el consumo o la utilización de sustancias ambientalmente no recomendables o peligrosas.
- Con respecto al tratamiento de residuos generados, deberá valorarse cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Es necesario hacer una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.
- En caso de las materias primas, se ha de considerar el impacto que tienen durante toda su vida útil, no solo cuando se fabrican, sino también cuando se utilizan y cuando ya no son útiles y se tienen que tratar. En este sentido se ha de intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias que se puedan tratar, recuperar y/o reciclar fácilmente antes que otras más difíciles.

Siempre que tenga relación con el objeto del contrato, las prescripciones técnicas deberán ser definidas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En contratos cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente al medio ambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atenderá a características medioambientales medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental, ahorro y uso eficiente del agua, entre otras.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES-V.2015.06.16

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los contratos las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, excepto que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del contrato, de acuerdo con las condiciones que en él se estipulen.
- d) La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del adjudicatario. Se exceptúa el caso en que el patrimonio y la organización de la sociedad extinguida sean incorporados a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella, previa aceptación de la empresa contratante.
- e) La comprobación, por parte de la empresa contratante, de cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, Accidentes de Trabajo y CAE.
- f) La cesión o subcontratación de suministros o servicios que le fueran directamente encargados, efectuadas por el contratista a favor de terceros, sin la expresa y previa autorización de la empresa contratante.
- g) Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.

En los casos de resolución imputable al adjudicatario, la empresa contratante se reserva la facultad de ejercitar cuantas acciones le correspondan para el resarcimiento de los daños y perjuicios, con pérdida para el adjudicatario de la fianza consignada.